Subsecretaría de Educación Superior
Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VAM/NBD/PGC/AAM/JBA/PEL/JBV/FPA.

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 246

MINISTERIO DE EDUCACION
23 ABR 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 00404 * 23.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°3 y N°23, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.

7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.

8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.

9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad de Aysén, y con la Universidad del Bío-Bío, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su administrador provisional, don Juan Pablo Prieto Cox, ambos domiciliados en Obispo Vielmo 62, Coyhaique; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE),

la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

• Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

• Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.
Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3°) y cuarto (4°) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3° y 4° medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la

innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	8352	LICEO TECNICO PROFESIONAL PROFESOR RICARDO NAVARRETE BARRIA	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
2	8369	LICEO BICENTENARIO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA PATAGONIA	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
3	8380	LICEO MANIHUALES	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AYSÉN
4	8391	ESCUELA EUSEBIO IBAR SCHEPELER	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	CISNES
5	8409	LICEO PIONEROS DEL SUR	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	O'HIGGINS
6	24203	LICEO RAUL BROUSSAIN CAMPINO	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AYSÉN
7	24240	LICEO BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras

que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% del total de cupos regulares ofrecidos en todas sus carreras de primer año.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de $ 157.790.000 (ciento cincuenta y siete millones setecientos noventa mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a $ 39.865.000 (treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en

la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en $ 117.925.000 (ciento diecisiete millones novecientos veinticinco mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder

a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.

4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.

5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

a) **Programación Operativa**: que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las

observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y

los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.".

ANEXO

PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO]

PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de Aysén
RUT institución:	61.980.520-8
Dirección casa central institución:	Eusebio Lillo 667
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Descripción de la iniciativa:

La Universidad de Aysén busca asegurar una formación de calidad para sus estudiantes de pregrado. Para ello, la Dirección Académica a través de la Escuela de Pregrado realizan un monitoreo permanente de los perfiles de egreso y las estructuras curriculares de los programas formativos, colaboran con otras Instituciones de Educación Superior y el entorno regional, evalúan y perfeccionan los procesos de enseñanza aprendizaje y promueven instancias de participación estudiantil y planificación de la gestión académica, entre otras acciones.

Igualmente, resulta fundamental estrechar una relación bidireccional con el sistema educacional regional, especialmente con los niveles de primaria y secundaria, tanto en el trabajo directo con los estudiantes, como también el reforzamiento de las prácticas docentes para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje. De ello, se espera reforzar las competencias de entrada a la educación superior, ya sea técnica o universitaria.

En vista de lo anterior, el Programa PACE se gestiona desde la Escuela de Pregrado, pues al ser una política pública que busca asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos adscritos al programa, el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las

instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos, también se hace parte en el mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje y en el fortalecimiento de competencias de entrada a la educación superior, así como en el aseguramiento de la calidad en la formación de pregrado, articulándose directamente con los lineamientos institucionales de la Universidad de Aysén. Es por ello que la Jefatura de la Escuela de Pregrado mediante la Coordinación Ejecutiva del Programa PACE UAysén, orientará las estrategias para el cumplimiento de los hitos operativos del programa, el cual se ejecuta a través de tres componentes:

Gestión Operativa (GO): Cuya función es el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación que permitan dar soporte y continuidad a la implementación de las acciones de Preparación en la Educación Media y de Acompañamiento en la Educación Superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Preparación en la Enseñanza Media (PEM): Que contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a estudiantes de tercer (3o) y cuarto (4o) año medio, a fin de que desarrollen competencias/habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que les permitan a estos estudiantes ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias de acuerdo con sus capacidades, necesidades, intereses y motivaciones.

Debido al proceso de reestructuración de la universidad, el programa ha definido distribuir de la siguiente manera los acompañamientos a cada establecimiento PACE:

- Coordinador PEM: Escuela Eusebio Ibar Schepeler, Liceo Mañihuales y Liceo Bicentenario Altos del Mackay.
- Profesional en Terreno PEM: Liceos Agrícola de la Patagonia, Ricardo Navarrete y Raúl Broussain.
- Profesional en Terreno PEM: Liceo Pioneros del Sur de Villa O'Higgins.

Acompañamiento en la Educación Superior (AES): Que debe diseñar e implementar acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a los estudiantes PACE-habilitados, matriculados mediante cupo garantizado u otra vía, en sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual.

Las acciones de cada componente, así como los espacios y dispositivos experienciales para dar cumplimiento a los hitos operativos, son diseñadas por la figura del coordinador respectivo, quién junto a los profesionales de apoyo en terreno, ejecutan las acciones del programa, tanto dentro y fuera de la universidad, como en los siete establecimientos PACE UAysén,

Para el desarrollo y éxito en la implementación del programa PACE UAysén, se establecerán articulaciones y vinculaciones con distintos actores relevantes, tanto dentro y fuera de la universidad, ya sea para reforzar la exploración vocacional, las habilidades del siglo XXI y el proceso de postulación y matrícula a la educación superior en los establecimientos adscritos al PACE, como también los procesos de acompañamiento a la educación superior. De esta manera se realizarán acciones conjuntas en virtud de los objetivos e insumos que requiera cada componente.

Para el año 2024 se ha definido como línea de trabajo, articular acciones junto a la Seremi de Educación de Aysén, quien cumplirá un rol fundamental para el trabajo con las comunidades educativas, no sólo en la implementación de las acciones, sino también en el monitoreo y seguimiento de la ejecución del programa.

Por último es importante mencionar que para la ejecución del presente convenio, se ha establecido trabajar iniciativas relacionadas al monitoreo y seguimiento del programa, junto a la Dirección Académica, Dirección de Planificación y Aseguramiento de la calidad, Dirección de vinculación con el medio, en donde se realizará un trabajo articulado con los equipos operativos de estas direcciones.

Diagrama de articulaciones PACE-UAysén:

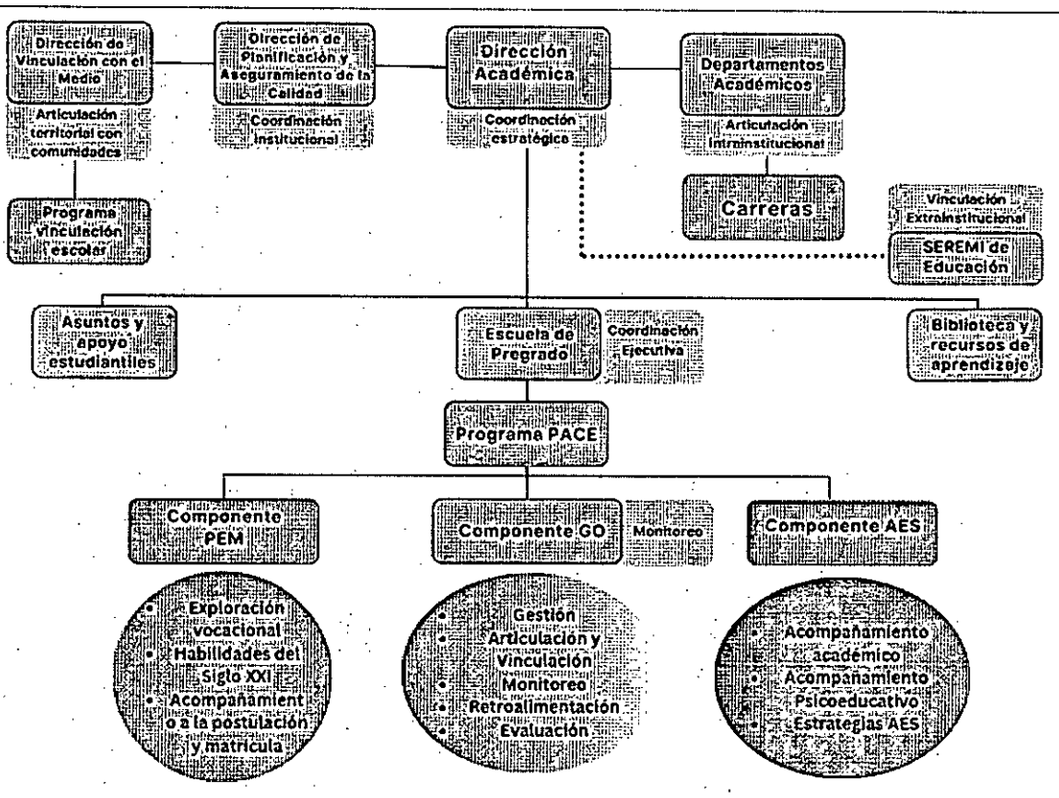

Estructura PACE Universidad de Aysén:

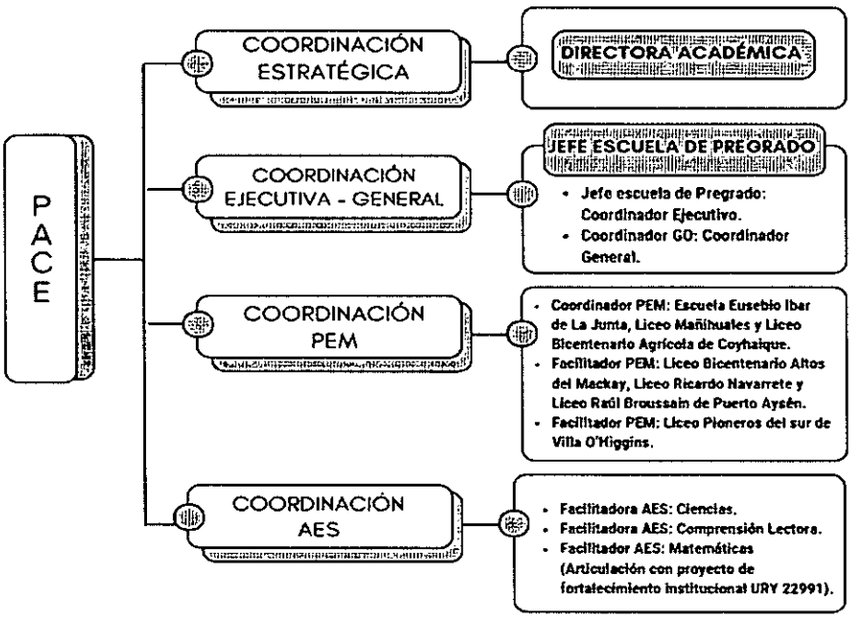

Articulación: Al interior de la universidad, existen direcciones, departamentos, unidades y subunidades que, según sus distintos objetivos, tributan directa e indirectamente a las acciones del programa PACE. En el caso de PEM, los profesionales en terreno pueden recoger necesidades, oportunidades y/o requerimientos de vinculación desde las comunidades educativas y dirigirlas a la figura del coordinador, quien al identificar la naturaleza de la articulación, solicitará tanto a la Dirección Académica como Coordinación Ejecutiva y Gestión Operativa, establecer los canales de comunicación correspondientes para articular acciones cuyo eje sean el reforzamiento de competencias y habilidades, la exploración vocacional y el apoyo al proceso de postulación y matrícula a la educación superior en las comunidades educativas adscritas al programa. De esta manera, las acciones de articulación del PACE UAysén permiten orientar y dirigir pedagógicamente las necesidades de vinculación de la universidad con los establecimientos PACE.

Dirección de Vinculación con el Medio: Al interior de esta dirección existen iniciativas que buscan difundir la actividad científica de la universidad, tanto hacia la comunidad regional como a su sistema escolar, ya sea a través de la difusión de la investigación de académicos y profesionales de colaboración, como también de la promoción de iniciativas de innovación, perfeccionamiento y transmisión de conocimientos que buscan reforzar competencias y habilidades, tanto de la comunidad aysenina en general, como de los estudiantes y los docentes de las comunidades educativas vinculadas a la Universidad de Aysén.

En vista que la Dirección de VcM, al igual que el Programa PACE, busca reforzar competencias y habilidades en las comunidades educativas, la Dirección Académica, junto al coordinador ejecutivo y el

coordinador de Gestión Operativa, gestionarán reuniones con académicos y profesionales de la dirección, a fin de diseñar y planificar en conjunto al coordinador PEM, las acciones dirigidas a los establecimientos PACE, estableciendo criterios de intervención según sus sellos educativos y en atención al calendario escolar. Finalmente, se definen estrategias y metodologías que serán llevadas al aula en conjunto con los profesionales en terreno. Lo anterior, se establece mediante la firma de un Protocolo de Articulación con la Dirección de VcM, lo cual permite un trabajo cohesionado en cuanto a los formatos de planificación, mecanismos de monitoreo y evaluación y enfoques técnico pedagógicos con los cuales se refuerzan las habilidades del siglo XXI, tanto en las comunidades adscritas al PACE UAYSÉN, como en aquellas que sólo se vinculan con la UAYSÉN.

Área de Admisión: Al inicio del año académico, el Coordinador Ejecutivo, convocará a una primera instancia de reunión con la unidad de Admisión, a fin de definir un calendario conjunto que incorpore tanto los periodos relevantes del año universitario, como los hitos y las acciones del programa PACE que requieran apoyo de la unidad de Admisión en las comunidades educativas. Tras el diseño en conjunto con la coordinación PEM, se planifican y ejecutan actividades informativas sobre la oferta académica regional, como también se define la participación de profesionales de Admisión en talleres de Habilidades del Siglo XXI (Vida y Carrera) y Exploración Vocacional, donde se contribuye a reforzar el autoconocimiento de los estudiantes de tercero medio al reflexionar junto a ellos, sobre sus habilidades e intereses. También se refuerza la toma de decisiones en cuarto año medio, al analizar con los estudiantes, qué es la educación superior, qué diferencias existen entre las distintas IES y las posibilidades que cada una de ellas brinda. Al inicio del segundo semestre, el Coordinador Ejecutivo convocará a los profesionales de Admisión para articular distintas instancias de promoción de las carreras de la universidad, como lo son la Casa Abierta UAysén y la Visita a las IES PACE UAysén. En ambos eventos, la unidad de admisión atiende las consultas, inquietudes y dudas tanto de los estudiantes PACE acompañados por el PACE UAysén, como también los establecimientos adscritos al PACE de la Universidad Austral de Chile. Se definirán también las instancias donde la unidad de Admisión atenderá y acompañará a los habilitados PACE, tanto en el periodo de postulación, como en matrícula, siendo finalmente un actor relevante que acompaña al estudiante PACE junto al equipo PEM.

Articulación con las carreras de la Universidad: Tanto en el ámbito del reforzamiento de competencias y habilidades del siglo XXI, exploración vocacional y acompañamiento a la postulación y matrícula, el PACE UAYSÉN considera que debe articularse con las distintas carreras que se imparten en la universidad. Es por ello, que el PACE participa del Consejo de la Escuela de Pregrado, a fin de fortalecer y posicionar el Programa al interior de la universidad, promoviendo la importancia de fortalecer las habilidades del siglo XXI así como la ampliación de expectativas postsecundarias y el acompañamiento en el proceso de postulación y matrícula a la educación superior. En el Consejo de la Escuela de Pregrado, el Jefe de Pregrado acuerda con los jefes de carrera de los departamentos de la universidad, el establecimiento de canales de comunicación a través de la Gestión Operativa y Coordinación PEM, con los distintos académicos cuyos intereses, experiencias y líneas de investigación contribuyan al fortalecimiento del sistema educativo regional.

Obstetricia: Una de las necesidades más urgentes en las comunidades educativas adscritas al PACE UAysén y en especial aquellas que se encuentran emplazadas en localidades aisladas o de difícil acceso como son La Junta y Villa O'Higgins, es educar a los estudiantes en la importancia de la salud sexual y reproductiva. Ello, se presenta como una oportunidad para articular el PACE con la carrera, al diseñar en conjunto, talleres de habilidades del siglo XXI cuyo foco sea el reforzamiento de Pensamiento Crítico y el Uso de la información al identificar mitos y verdades en torno a la salud sexual y reproducción humana, además de conocer términos y conceptos generales con los cuáles se solicita orientación y asistencia en los Cesfam de las localidades de las comunidades educativas adscritas al PACE. Por otro lado, permite a los estudiantes conocer la carrera de obstetricia y sus distintas dimensiones, ampliando así sus expectativas postsecundarias. Estas acciones son registradas en un formato único de planificación y permiten su sistematización, monitoreo y evaluación por parte de los profesionales PACE, los académicos que participan y los establecimientos donde se realizan.

Ingeniería Civil Industrial: La carrera, puede contribuir a potenciar el diseño de talleres de habilidades del siglo XXI, de Metacognición y Pensamiento Crítico, con acciones que estimulen el razonamiento estratégico en los estudiantes de tercero y cuarto año medio. Se ha ido avanzando en reuniones con la jefatura de carrera y el diseño conjunto de un plan de acción para llevar a los establecimientos PACE la participación de la carrera en el reforzamiento de habilidades. Por otro lado, la articulación con la carrera permite a sus estudiantes de semestres avanzados, conocer el programa PACE y su alcance nacional y regional, brindando la oportunidad de conocer directamente cómo se implementa un programa ministerial desde una institución de educación superior. Ello ha permitido identificar la oportunidad de ofrecer prácticas profesionales, desarrollando acciones y generando estrategias de gestión, ya sea en GO, AES y PEM.

Trabajo Social: En el trabajo social, es importante el trabajo de campo. El PACE UAYSÉN se vincula directamente con distintas comunidades educativas, siendo cada una de ellas, una realidad cultural distinta a la otra, lo que permite interactuar con distintas comunidades a nivel regional, favoreciendo la mirada general sobre el territorio, desde el ámbito de las ciencias sociales. El programa puede ofrecer oportunidades de vinculación a la carrera, permitiendo a sus estudiantes conocer la realidad del sistema educativo regional a través de acciones informativas de Becas y Créditos, FUAS, apoyo al proceso de postulación y matrícula a la educación superior en etapas claves durante el presente año, así como también prácticas profesionales a estudiantes de tercer y cuarto año de la carrera, ampliando sus propias expectativas profesionales al ponerlos en contacto directo con la realidad laboral de los trabajadores sociales en el sistema educativo.

Agronomía: La vinculación con la carrera de agronomía con las comunidades educativas, estará mayormente enfocada al desarrollo de habilidades del siglo XXI y la exploración vocacional en estudiantes TP, en especial a la especialidad de Técnico Agropecuario del Liceo Bicentenario de la Patagonia, quienes están estrechamente ligados al sector productivo regional, pudiendo así ampliar sus expectativas

postsecundarias. También existe interés por parte de las comunidades rurales, en aprender técnicas de cultivo en hidroponía e invernadero, especialmente en zonas extremas como el liceo Pioneros del Sur de Villa O'Higgins, lo cual permite la vinculación con académicos de la carrera. En el ámbito del fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, la carrera permite reforzar la habilidad de ciudadanía local y global, al relevar la importancia de la cultural local en la región de Aysén, especialmente en localidades con una intensa actividad agrícola y ganadera.

Psicología: La psicología es una disciplina que contribuye al desarrollo de los aprendizajes, así como también al autoconocimiento de los estudiantes, por ende, es necesaria la vinculación con la carrera de psicología de la U de Aysén, ya que junto con reforzar procesos de exploración vocacional, también es posible elaborar y diseñar en conjunto, estrategias, enfoques y contenidos con los cuáles elaborar las distintas acciones que integrarán los talleres PACE en las comunidades educativas. Al igual que en las carreras de Trabajo Social e Ingeniería Civil Industrial, los estudiantes de Psicología, pueden realizar sus prácticas profesionales en un programa ministerial, ejecutado desde una institución de educación superior, lo cual permite también ser un refuerzo para el perfil de egreso de la carrera. Por último, la carrera de psicología, implementa el programa de Junaeb, Habilidades para la Vida III (HPV) el cual se enfoca en el autoconocimiento y bienestar emocional de los estudiantes, de manera que se diseña en conjunto con PACE, las acciones en los establecimientos.

Enfermería: En la carrera de Enfermería, se cuenta con estudiantes que realizan sus prácticas profesionales en diferentes centros de salud de la región de Aysén. Dentro de la visita a las IES, se contempla el trabajo con estudiantes de enfermería para conocer sus experiencias tanto en la vida universitaria, como en las habilidades y competencias que se requieren en su desarrollo profesional. También la carrera ofrece iniciativas propias de vinculación a través de académicos y departamentos, como acciones de información, prevención y orientación en temáticas de salud sexual, salud mental, y otras, propias de la adolescencia.

Ingeniería Civil Informática: Dentro de los establecimientos PACE UAYSÉN, el liceo Ricardo Navarrete Barría cuenta con la especialidad de Conectividad y Redes, la cual se vincula directamente con la carrera de Ingeniería Civil Informativa a través del intercambio de experiencias en torno a las tecnologías de la información y el reforzamiento a través de acciones en conjunto, de habilidades del siglo XXI de pensamiento crítico y Alfabetización Digital.

Ingeniería Forestal: La carrera de ingeniería forestal, al igual que la carrera de Agronomía, permite la relación de los estudiantes de la especialidad de técnico agropecuario del Liceo Bicentenario Agrícola e Industrial de la Patagonia, ya que se pueden ampliar aún más las expectativas en torno al sector productivo.

Área de Apoyo Estudiantil: La unidad de Apoyo Estudiantil es fundamental para relacionar las necesidades de los estudiantes atendidos por PEM, con los requerimientos de los estudiantes en la educación superior, de manera de profundizar en temáticas de inclusión, vida universitaria, becas y créditos, FUAS y otros aspectos, permitiendo una constante actualización y retroalimentación de la información que se comparte a los estudiantes de PEM. Por otra parte la articulación con el componente AES, nace de las derivaciones que se realizan para la atenciones psicoeducativas y psicosociales a estudiantes PACE.

Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad: El programa PACE y la dirección, se encuentran en constante articulación, a través de reuniones periódicas con fines de seguimiento y monitoreo del programa. Para el año 2024 se realizará un trabajo de articulación entre PACE y esta dirección, con el objetivo de articular el programa con la cartera de proyectos institucionales de la Universidad, promoviendo la identificación de objetivos en común y la eficiencia de recursos.

Monitoreo, evaluación, retroalimentación y mejora continua: Los mecanismos de monitoreo se han diseñado para las acciones con estudiantes PACE a través de encuestas de satisfacción y reuniones periódicas con los gestores PACE y reuniones semestrales con los equipos de gestión de los establecimientos. Se han diseñado instrumentos para medir la percepción de las habilidades del siglo XXI y rúbricas de habilidades del siglo XXI para trabajar con los profesores en los talleres PACE. Para el monitoreo de las acciones de PEM se contempla una planilla en formato Excel, que permite registrar las acciones comprometidas, fecha, cantidad de participantes y el número del taller correspondiente. Existen también instancias de reunión interna entre los tres coordinadores de los componentes y reuniones con la coordinación ejecutiva del programa. El monitoreo a la trayectoria académica de lo/as estudiantes AES se realiza en primera instancia con reuniones mensuales del Equipo de Acompañamiento Académico donde se da cuenta del avance académico y asistencia de lo/as estudiantes tanto a sus cursos como a las diferentes estrategias de acompañamiento desplegadas para ello/as (tutoría par, apoyo de Facilitadores, Talleres de Adaptación a la Vida Universitaria, sesiones de acompañamiento psicoeducativas) donde además se abordan situaciones específicas que puedan emerger durante el semestre, permitiendo de esta forma anticiparse a posible problemáticas que pudiesen estar afectando a este grupo de estudiantes. En segunda instancia, también desde el Equipo de Acompañamiento Académico, se elaboran reportes semestrales por carrera que dan cuenta de la participación de los/las estudiantes en las estrategias de acompañamiento, rendimiento académico y situaciones de alerta. Los estudiantes PACE que recién ingresan a la Universidad son entrevistados por la dupla psicoeducativa al inicio de cada semestre para levantar información relevante, que, junto al Sistema de Alerta Temprana, insuma los planes de acompañamiento semestrales de dichos estudiantes, los que contemplan el acompañamiento tanto académico (disciplinar) como psicoeducativo.

Se espera monitorear el desempeño de los profesionales y facilitadores a través de encuestas de satisfacción aplicadas a las comunidades educativas y dotar a los equipos de instrumentos de evaluación y coevaluación.

Se espera monitorear el desempeño de los profesionales y facilitadores a través de encuestas de satisfacción aplicadas a las comunidades educativas y dotar a los equipos de instrumentos de evaluación y coevaluación.

Por último para la ejecución de este convenio se espera relevar la figura de la Seremi de Educación de Aysén para elaborar diferentes estrategias e iniciativas que beneficien a las comunidades educativas.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	
Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada			

trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan			

	de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	**Fórmula de cálculo**	**Línea Base**	**Meta Año 1**	**Meta Año 2**	**Medio de Verificación**	**Periodo de información**
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	45%	50%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	0,35	0,3	0,25	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	12	10	8	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - $M].

*La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino sólo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.*

ÍTEM	**SUBÍTEM**	**% de gasto asociado a cada ítem**
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión	**80%**
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	**6%**
	Otras contrataciones	**1%**
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	
	Actividades de Formación y especialización	**2%**
	Actividades de Vinculación y gestión	
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	**1%**
	Organización de actividades, talleres y seminarios	**7%**
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	
	Materiales pedagógicos e insumos	**1%**
	Servicios de apoyo académico y difusión	**1%**
	Otros gastos pertinentes al proyecto	
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	**1%**
Total		**100%**

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad del Bío-Bío,

en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

• Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

• Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.
Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3°) y cuarto (4°) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3° y 4° medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	3643	LICEO MARTIN RUIZ DE GAMBOA	DE ÑUBLE	CHILLÁN
2	3656	LICEO POLIVALENTE JUAN PACHECO ALTAMIRANO	DE ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO

3	3800	LICEO TIUQUILEMU	DE ÑUBLE	ÑIQUÉN
4	3823	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	DE ÑUBLE	SAN FABIÁN
5	3886	LICEO BICENTENARIO MANUEL JESUS ORTIZ	DE ÑUBLE	SAN IGNACIO
6	3887	LICEO PUEBLO SECO	DE ÑUBLE	SAN IGNACIO
7	3888	COLEGIO POLITECNICO VICTOR JARA	DE ÑUBLE	SAN IGNACIO
8	3909	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE JUVENAL HERNÁNDEZ JAQUE	DE ÑUBLE	EL CARMEN
9	3940	LICEO DE YUNGAY	DE ÑUBLE	YUNGAY
10	3976	LICEO MANUEL BULNES	DE ÑUBLE	BULNES
11	4025	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE VIRGINIO ARIAS	DE ÑUBLE	RÁNQUIL
12	4032	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA NIBALDO SEPÚLVEDA FERNÁNDEZ	DE ÑUBLE	PORTEZUELO
13	4049	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DOMINGO ORTÍZ DE ROZAS	DE ÑUBLE	COELEMU
14	4084	LICEO POLIVALENTE DIEGO MISSENE BURGOS	DE ÑUBLE	COBQUECURA
15	4102	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CARLOS MONTANE CASTRO	DE ÑUBLE	QUIRIHUE
16	4124	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA ARTURO PRAT CHACON	DE ÑUBLE	NINHUE
17	4141	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA TÉCNICO PUENTE ÑUBLE	DE ÑUBLE	SAN NICOLÁS
18	4500	LICEO ISIDORA AGUIRRE TUPPER	DEL BIOBÍO	SAN ROSENDO
19	4507	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL GONZALO GUGLIELMI MONTIEL	DEL BIOBÍO	YUMBEL
20	4509	LICEO MUNICIPAL RIO CLARO	DEL BIOBÍO	YUMBEL
21	4975	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA INDUSTRIAL FEDERICO SCHWAGER	DEL BIOBÍO	CORONEL
22	4977	LICEO COMERCIAL ANDRES BELLO LOPEZ	DEL BIOBÍO	CORONEL
23	4983	LICEO YOBILO DE CORONEL	DEL BIOBÍO	CORONEL
24	5002	ESCUELA JUAN JOSE LATORRE BENAVENTE	DEL BIOBÍO	CORONEL
25	5057	LICEO TÉCNICO PESQUERO FILIDOR GAETE MONSÁLVEZ	DEL BIOBÍO	ARAUCO
26	5084	LICEO POLIVALENTE MARIANO LATORRE	DEL BIOBÍO	CURANILAHUE
27	12006	LICEO AGRICOLA SAN CARLOS	DE ÑUBLE	SAN CARLOS
28	17662	LICEO BICENTENARIO CLAUDIO ARRAU LEÓN	DE ÑUBLE	COIHUECO
29	18080	LICEO POLITECNICO CARAMPANGUE	DEL BIOBÍO	ARAUCO
30	18099	LICEO TOMAS LAGO	DE ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO
31	31128	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA TREHUACO	DE ÑUBLE	TREGUACO

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la

habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de $ 772.480.000 (setecientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a $ 452.186.000 (cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y seis mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en $ 320.294.000 (trescientos veinte millones doscientos noventa y cuatro mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer

Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen

directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.".

ANEXO

PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO]

PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad del Bío-Bío
RUT institución:	60.911.006-6
Dirección casa central institución:	Avenida Collao 1202, Concepción
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos. éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA
El Programa cuenta con un representante institucional dado por la figura del Rector, quien dispone de un Comité Asesor Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante PACE, integrado por el Vicerrector Académico, Jefa de Pregrado, Coordinadora Institucional (UCI), Encargada de Financiamiento de Proyectos Externos (Departamento de Finanzas) y la Unidad de Vinculación con el Medio (VcM), a quienes se les dará cuenta del control, seguimiento y monitoreo según mecanismos definidos. Se dispone posteriormente de una Directora Ejecutiva, rol asumido por la Directora de Docencia, quien reportará a dicho Comité los avances de implementación, supervisando y administrando el proyecto y los recursos humanos. La Directora de Docencia se relaciona con el Coordinador/a General del Programa, quien dirige la gestión administrativa y presupuestaria y las estrategias de integración vertical con la Universidad. El programa cuenta con un Coordinador/a de Gestión Operativa (GO) quien participa y apoya las actividades comprometidas, reportando directamente al/la Coordinador/a General. Además, el Programa cuenta con un/a Coordinador/a de Preparación en la Educación Media (PEM) y un/a Coordinador/a de Acompañamiento en la Educación Superior (AES), quienes dirigen a los profesionales que llevan a cabo la implementación de las acciones del Programa, reportando directamente a la Coordinación General del Programa. En Preparación en la Educación Media (PEM), el acompañamiento se define, a través de una co-construcción en conjunto con los establecimientos educacionales, donde se define la asignatura en la que se reforzará las habilidades transversales del siglo XXI (insertas en los planes de estudio de 3° y 4° medio), mediante la implementación de metodologías activas, que favorecen la innovación docente y la participación de los estudiantes. En exploración vocacional, se co-construye un Plan de Acompañamiento a la Exploración

Vocacional, Plan de Exploración Vocacional Pedagógica y en la Admisión a la Educación Superior que busca fortalecer la construcción del autoconocimiento y la ampliación de las expectativas de los estudiantes con miras a las diversas trayectorias postsecundarias, a través de espacios o dispositivos experienciales y participativos para estudiantes de 3° medio y 4° medio.

En Acompañamiento en Educación Superior (AES), el acompañamiento académico incluye mentorías y tutorías pares. El acompañamiento psicoeducativo implementa dispositivos individuales y grupales, mentorías y actividades orientadas a fortalecer habilidades que potencien la retención: aprender a aprender, trabajo grupal, motivación, tolerancia a la frustración y estrategias como organización del tiempo, estrategias de estudios entre otras acciones.

ORGANIGRAMA PACE 2024

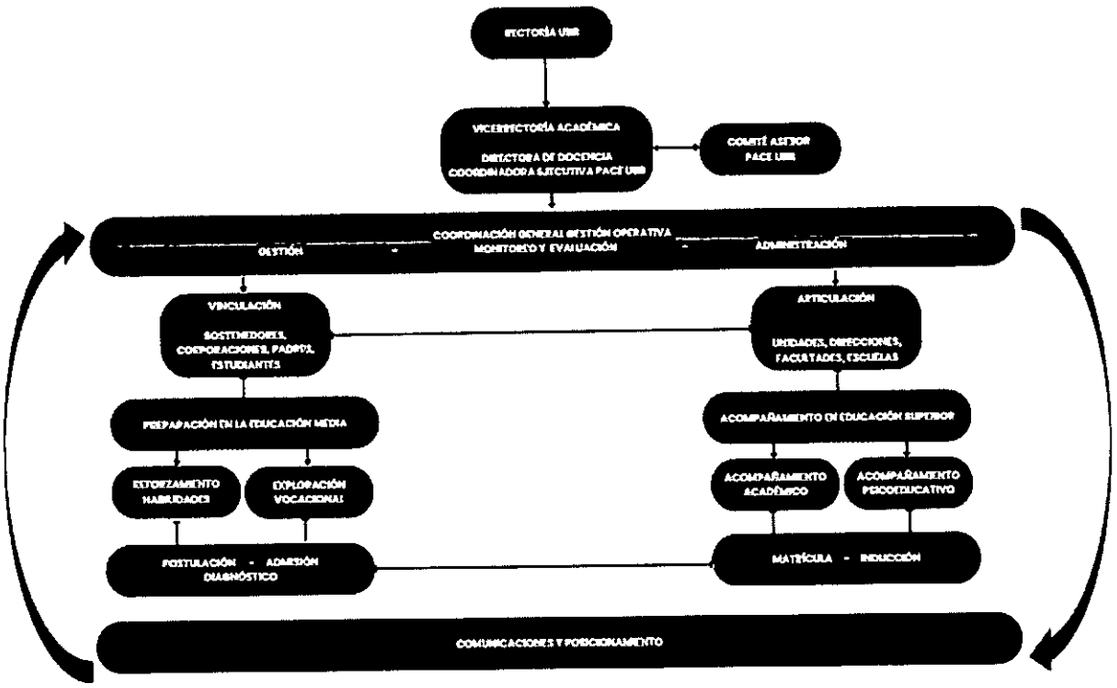

MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

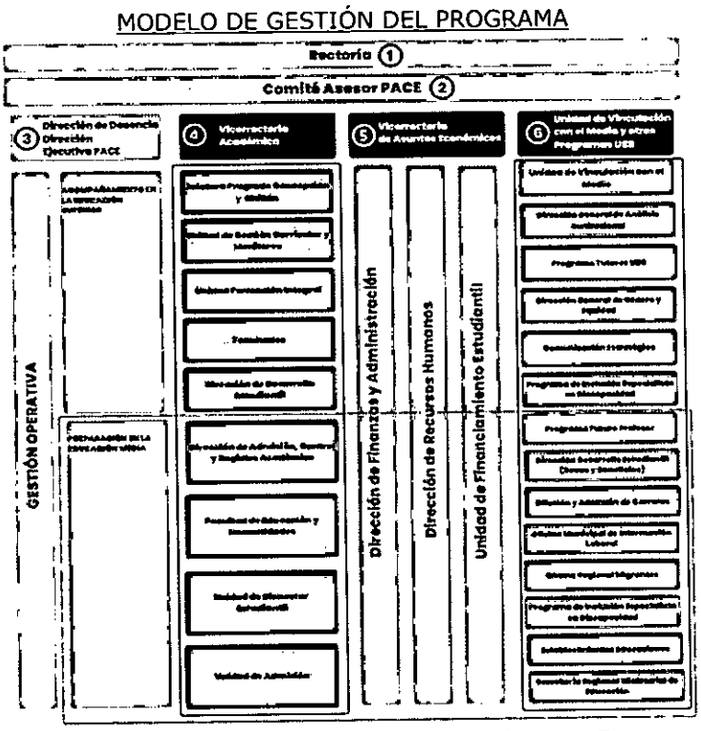

El programa PACE aporta directamente al Rol de una Universidad Pública y Estatal, en este caso Universidad del Bío-Bío, y su ejecución involucra a las principales autoridades de esta institución y a sus diferentes estructuras. Así, la Gestión se realiza de la siguiente forma:

1. Rectoría: El Rector es también el Representante Institucional del PACE UBB frente al Ministerio de Educación (MINEDUC). Se relaciona con el "Comité Asesor PACE", cuyos integrantes aportan sugerencias y/o estrategias de control, seguimiento y monitoreo permanentes.
2. Comité Asesor PACE, está compuesto por: Se reunirán cada 2 meses, para revisar académica y financieramente los aspectos del Programa, relacionándose con el Rector y el Directora Ejecutiva.
3. Dirección Ejecutiva PACE: Cargo que asume la Directora de Docencia, quien supervisa y administra las acciones, presupuesto y recursos humanos del Programa.
4. Vicerrectoría Académica: Articulando acciones en

4.1. Acompañamiento en la Educación Superior AES, con:

a. Jefaturas de Pregrado, encargadas de las acciones de los profesionales con las Escuelas o Carreras.
b. Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo (UGCM), encargada de la capacitación del equipo y de los actores internos y externos del Programa.
c. Unidad de Formación Integral (UFI), para acciones en torno a mentorías y tutorías pares, para la formación integral de estudiantes.
d. Facultades, para acciones a través de jefes de carrera y/o directores de escuela.
e. Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE), para dar a conocer servicios estudiantiles, becas y beneficios institucionales.
f. Dirección de Admisión, Control y Registro Académico (DARCA), para procesos de admisión, ya que es nuestro respaldo en el cruce de información con Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) y Ministerio de Educación (MINEDUC).

4.2. Preparación en la Educación Media PEM, con:

a. Facultad de Educación y Humanidades, para metodologías, desarrollo de estrategias y reforzamiento de habilidades socioemocionales.
b. Unidad de Bienestar, para dar a conocer becas, beneficios y orientación en el llenado del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS)
c. Unidad de Admisión, para informar sobre formas de ingreso a la Universidad.

5. Vicerrectoría de Asuntos Económicos: a través de su Dirección de Finanzas para apoyo en la ejecución presupuestaria; de su Dirección de Recursos Humanos, que asesora en la contratación de personal necesario para la ejecución, proveyendo de procedimientos, normativas y controles institucionales que aseguran la transparencia; y su Unidad de Financiamiento Estudiantil, para asesoría en Beneficios y Financiamientos Ministeriales.
6. Unidades de Vinculación con el Medio y Otros Programas UBB, relacionando a:

6.1. Acompañamiento en la Educación Superior (AES), con:

a. Unidad de Vinculación con el Medio (VcM), articulando acciones con movilidad estudiantil, ex-alumnos, convenios, redes y proyectos UBB.
b. Dirección General de Análisis Institucional (DGAI), que provee datos, insumos y reportes de estudiantes, para realizar acciones de seguimiento.
c. Programa Tutores (PT), que realiza acciones en torno a mentorías y tutorías pares académicas y psicoeducativas, a través de derivaciones.
d. Programa de Inclusión Especialista en Discapacidad, que actúa como ente visador de la realización y desarrollo de acciones de inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales,
e. Dirección General de Géneros y Equidad (DIRGEGEN), que actúa como un ente visador de la realización y desarrollo de acciones en perspectiva de género.
f. Programa Integral de Acompañamiento (PIAC), que acompaña estudiantes desde 3° año de Educación Superior.
g. Dirección General de Comunicación Estratégica (DGCE), para acciones conjuntas de difusión, contenidos y gráficas.

6.2. Preparación en la Educación Media (PEM), con:

a. Programa Futuro Profesor, para el trabajo de la detección y desarrollo de disposiciones e intereses de las pedagogías.
b. Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE) (becas y beneficios), para la articulación, entrega de información y derivación de beneficios internos y beneficios estatales.
c. Difusión y Admisión de Carreras: para articular acciones de liceos PACE UBB con la oferta académica, empleabilidad, mallas curriculares, Test Vocacional y ensayos Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).
d. Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), para articular acciones de exploración laboral y generar talleres de apresto laboral con estudiantes.
e. Programa de Inclusión Especialista en Discapacidad (PIESDI), para articular acciones con los Programa de Integración Escolar (PIE) de los establecimientos educacionales PACE, permitiendo la detección temprana de estudiantes con necesidades educativas especiales.
f. Oficina de Migración Regional, articulación para tener orientación en el proceso de regulación de la situación migratoria de las y los estudiantes migrantes, como también; en generar capacitación para el equipo PACE.
g. Establecimientos Educacionales para fortalecer y facilitar el vínculo con sus sostenedores (corporaciones, departamentos de administración de educación municipal y servicios locales), cuerpos directivos, estudiantes, padres y/o apoderadas(os).
h. Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI) para contribuir a que las acciones de preparación resulten coherentes y pertinentes con los sentidos del programa.

Mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua.

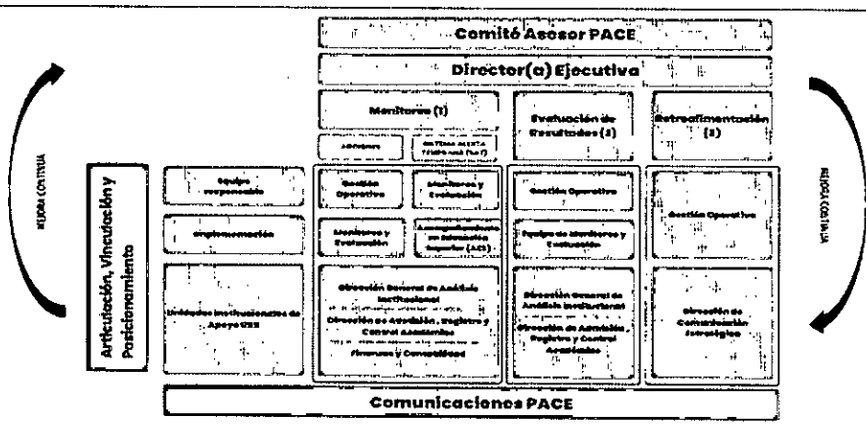

1. Monitoreo: Tiene como responsable a Gestión Operativa (GO), quien monitorea que la planificación y programación de las acciones estén en concordancia con la Programación Operativa (PO), desde la perspectiva de la identificación entre lo planificado y lo implementado, las brechas detectadas, para introducir los ajustes necesarios. El monitoreo dice relación con los protocolos de articulación, la vinculación y los planes de trabajo de Preparación en la educación Media (PEM) en cuanto a la definición, reforzamiento y evaluación de las habilidades y la exploración vocacional de los estudiantes. En Acompañamiento en la Educación Superior (AES) implementar un monitoreo y seguimiento del avance académico, las acciones de acompañamiento académico y psicoeducativo implementadas, vinculando el trabajo de tutoras(es) pares hacia el Sistema de Alerta Temprana integrado (SAT).

Para dar sentido y coherencia al proceso se consideran las siguientes acciones:

- Reuniones de monitoreo y evaluación de las acciones planificadas versus las implementadas de acuerdo a lo programado a Directora de Docencia y autoridades claves a nivel institucional.
- Levantamiento de información, a través de la aplicación de instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa según marco de evaluación definido, aplicadas a los estudiantes acompañados en Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES), actores relevantes (Docentes de asignatura y/o equipos directos, apoderados, etc.). Incluye la perspectiva de la satisfacción en las evaluaciones implementadas.
- Información reportada por otras direcciones y unidades de la universidad, que oficialmente van reportando el seguimiento académico de los estudiantes de Acompañamiento en la Educación Superior (AES).
- Generación de reportes y jornadas de retroalimentación de los resultados obtenidos por el Sistema de Alerta Temprana (SAT) y su posterior seguimiento, generando intervención con miras a la prevención, orientación y derivación de los estudiantes de Acompañamiento en la Educación Superior (AES) según requerimientos.
- Monitoreo de los planes de trabajo de Preparación en la Educación Media (PEM) y de Gestión Operativa (GO), relativos a los protocolos de articulación y acuerdos de vinculación.
- Jornada de retroalimentación a los equipos de trabajo de Gestión Operativa (GO), Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES) con el objetivo de producir aprendizajes durante la ejecución del programa en sus diversos procesos.

2. Evaluación de resultados: Su responsable es Gestión Operativa (GO) y es realizada por el subcomponente de Monitoreo y Evaluación, diseñando y/o actualizando los instrumentos de evaluación de procesos utilizados para el levantamiento de información en concordancia con el marco evaluativo definido para su implementación. La evaluación de las acciones está orientada a levantar información de la contribución del Programa de las acciones que implementa, junto con la satisfacción de los y las estudiantes y agentes educativos Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES), además de generar procesos sistemáticos, válidos y confiables con miras a la identificación de factores que expliquen las brechas entre lo planificado y lo implementado.
3. Retroalimentación y mejora continua: Su responsable es Gestión Operativa (GO), la implementación de los mecanismos es transversal a todo el equipo PACE y considera espacios de retroalimentación con miras a incorporar las mejoras y ajustes al programa a partir del monitoreo y evaluación de las acciones de Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES). Se consideran espacios de retroalimentación sistemáticos a Directora de Docencia, Coordinadores/as y equipos ejecutores Gestión Operativa (GO), Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES) y otros actores relacionados con el Acompañamiento y/o actores claves en la articulación intrainstitucional y la vinculación extrainstitucional.

La retroalimentación considera:

- La articulación con Unidades estratégicas de la universidad, con el objetivo de vincular las acciones y la difusión y posicionamiento de su implementación, dando a conocer los avances, resultados y otras informaciones relevantes de la ejecución de las acciones de los componentes Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES).
- Los procesos de difusión, socialización y posicionamiento del programa, tanto dentro como fuera de la institución, con el propósito de dar a conocer los objetivos, los requerimientos del Ministerio de Educación (MINEDUC) y el enfoque institucional, con el fin de facilitar y dar sentido a la implementación de las acciones del Programa.

TODOS ESTOS PROCESOS SON ARTICULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA Y VISADO POR EL COMITÉ ASESOR PACE.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe[1] anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		

[1] **Para todos los informes de los tres componentes**, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.	
Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	
Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan			

	de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	**Fórmula de cálculo**	**Línea Base**	**Meta Año 1**	**Meta Año 2**	**Medio de Verificación[2]**	**Periodo de información[3]**
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	*79.3%*	83%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t[4]	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	*9%*	8%	7.5%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	*4.48*	6	5	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

[2] En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

[3] Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

[4] Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - $M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales ***considerando un porcentaje en todos los ítems*** *(no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.*

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	**60%**
	Contratación de docentes	**8%**
	Contratación de equipo de gestión	**1%**
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	
	Otras contrataciones	
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	**5%**
	Actividades de Formación y especialización	**1%**
	Actividades de Vinculación y gestión	**2%**
	Movilidad estudiantil	**2%**
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	**10%**
	Organización de actividades, talleres y seminarios	
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	**2%**
	Materiales pedagógicos e insumos	**4%**
	Servicios de apoyo académico y difusión	**2%**
	Otros gastos pertinentes al proyecto	**1%**
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	**2%**
Total		**100%**

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRO

NICOLÁS CAVALLO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Aysén y a Universidad del Bío-Bío	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	**8**

Expediente SGD 7026-2024